

Juzgado Segundo Civil Municipal
Calarcá, Quindío

CONSTANCIA: Informó al señor Juez que le día 3 de marzo de 2023, se allegó, solicitud de remate por parte del apoderado de la parte actora.

Sírvase proveer.

Calarcá-Quindío, 31 de marzo de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO**

Calarcá, Quindío, Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés

Rdo. 63-130-4003-001-2007-00241-00

Interlocutorio. 486

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: TERESA GALLÓN DE MEJÍA CESIONARIA DE
EMMA GONZÁLEZ DE RAMOS

APODERADO: OLMER PINZÓN HERNÁNDEZ

DEMANDADO: EMMA PELÁEZ FERNÁNDEZ

AUTO: NIEGA PROGRAMAR REMATE.

Por improcedente, se niega la solicitud que precede elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que en el auto de fecha 10 de febrero de 2023, claramente se le indicó el motivo por el cual se dejó sin valor ni efecto, toda la actuación surtida desde el auto de fecha 29 de noviembre de 2021, debiendo proceder como se le indicó en el auto de fecha 19 de diciembre de 2014.

NOTIFÍQUESE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 049
DEL 10 DE ABRIL DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

AG.

Proyectó: Clg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil Municipal
Calarcá, Quindío

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6907ed1ef5698b2883113e8a28530c7cb39c407def34eff87809db4b7265695e

Documento generado en 31/03/2023 03:58:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>